INPEC

ADICIÓN:	No. 1
CONTRATO:	No. CPMSCAL-MC-002-2025 DEL 2.025
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS CASAS RODRÍGUEZ Y/O COMERCIALIZADORA CASAS LTDA.
CÉDULA:	830.147.042-2
OBJETO:	"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TONERS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ".
VALOR:	UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL PESOS ($1.202.000.00) MCTE.

Entre los suscritos **Mayor ®. GONZALO PATIÑO MORENO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.327.130 expedida en Pacora quien obra en calidad de **DIRECTOR CPMS CALARCÁ**, en virtud de la Resolución de nombramiento No.001842 del 04 de Marzo de 2024, delegado para contratar según Resolución No. 002827 del 30 de Marzo de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", actuando en nombre y representación de la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ**, y quien para efectos del presente contrato se denominará **CPMS CALARCÁ** por una parte; y por la otra, **JUAN CARLOS CASAS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 79.277.782 expedida** en **Bogotá D.C.**(representante legal de **COMERCIALIZADORA CASAS LTDA. NIT. 830.147.042-2**), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Adición No.1 al Contrato **No. CPMSCAL-MC-002-2025 de 2025,** que se regirá por las cláusulas que a continuación se describen, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el contrato No. **CPMSCAL-MC-002-2025 de 2025** se suscribió el día 12 de Marzo de 2025, por un valor total de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS **($3.989.000.00)** MCTE., para CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TONERS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ, el cual se encuentra perfeccionado, legalizado, vigente y en ejecución.

2) Que el supervisor del contrato antes citado, adjuntó el formato PA-LA-M03-F19 V01 (Modificación, Adición, Prórrogas o Suspensiones) debidamente diligenciado.

3) Que mediante oficio con radicado **N° 2025EE0107872** del 02 de Mayo de 2025, el Director del Establecimiento, solicitó al contratista la aceptación de modificación al contrato, consistente en una adición por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL PESOS ($1.202.000.00) MCTE.**

4) Que mediante oficio dirigido a la CPMS Calarcá, fechado 02 de Mayo de 2.025, el contratista **JUAN CARLOS CASAS RODRÍGUEZ**, aceptó la adición #1 del contrato **N° CPMSCAL-MC-002-2025 DE 2025.**

5) Que mediante oficios **N° 2025IE0078558** del 22/04/2025 y **2025IE0086390** del 02/05/2025, el Director del CPMS CALARCÁ solicitó a la responsable de Presupuesto expedir nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Y RPC por valor de **$1.202.000.00 Mcte,** para cubrir la adición #1 al presente contrato.

6) Que el Jefe de Presupuesto de la CPMS CALARCÁ, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 3825** de fecha 22/04/2025 y un Registro Presupuestal de compromiso No. **29825** del 06/05/2025, por valor de **$1.202.000.00 Mcte.**

7) Que mediante oficio con radicado **Nº 2025IE0090224** del 07/05/2025, el Director de la CPMS CALARCÁ consideró viable la adición del contrato, y solicitó la elaboración de la Minuta para la Adición No.1 al Contrato **No. CPMSCAL-MC-002-2025 DE 2.025.**

8) Que en virtud del inciso segundo del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos podrán adicionarse hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

9) Que en virtud del inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán incluir las modalidades, condiciones, estipulaciones o cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y los principios señalados en la citada Ley y a los de la buena administración.

10) Que el Manual de Contratación del INPEC (CÓDIGO: PA-LA-M03 - Versión 07 - del 19/07/2019), señala en el numeral 7.6 "Modificación del Contrato", literal b), que la **adición** "*Es un incremento del valor pactado inicialmente. La suma a adicionar no excederá el 50% del valor inicialmente pactado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y tampoco hará exceder el tope límite de la modalidad de proceso de selección bajo la cual se adjudicó, toda vez que se estaría modificando la modalidad de contratación*".

Que esta Adición No.1 es jurídicamente viable, y se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificar el valor del contrato **No. CPMSCAL-MC-002-2025 de 2025,** en el sentido de ADICIONAR la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL PESOS ($1.202.000.00) MCTE.**, el cual quedará así: el valor total del contrato, incluyendo la adición, asciende a la suma de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS ($5.191.000.00) M/CTE.** El valor de la adición será cargado al **CDP Nº 3825** de fecha 22/04/2025 y al RPC **29825** del 06/05/2025. Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-612, **DEPENDENCIA** CPMS CALARCÁ, **POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS** RUBRO A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. por valor de $1.202.000.00 MCTE.OBJETO **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TONERS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LAS**

DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ, FUENTE RECURSOS NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. **ASUNTO**: "VALOR ADICIÓN #1 DEL CONTRATO **No. CPMSCAL-MC-002-2025 DE 2.025 DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA CASAS LTDA."**

LAS CANTIDADES A ADICIONAR SE REGISTRAN EN EL SIGUIENTE CUADRO:

ADICIÓN N° 1 CONTRATO No. CPMSCAL-MC-002-2025 DE 2025

RUBRO A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. $1.202.000.00 MCTE.

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD/MEDIDA	CANTIDAD	VR. ADICIONAR
1	TÓNER ORIGINAL HP 85A (REF.CARTUCHO CE-285A)	UNIDAD	1	$278.000.00
2	TÓNER ORIGINAL RICOH IM 430F (REF.CARTUCHO IM-430F)	UNIDAD	2	$510.000.00
3	TÓNER ORIGINAL RICOH IM 600 (REF.CARTUCHO IM-600)	UNIDAD	2	$414.000.00

SEGUNDA. GARANTÍAS: LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ, considera modificar las garantías constituidas en el presente proceso, por la cuantía de la adición.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: Esta Adición No. 1 se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes de acuerdo a lo establecido en el inciso 1°, artículo 41 de la ley 80 de 1993 y conforme con el artículo 8.1.16 del Decreto 734 de 2012.

CUARTA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Esta Adición No. 1, para su legalización requiere: a) El Registro Presupuestal de Compromiso en el SIIF Nación. **EJECUCIÓN:** En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Presente Adición N°1 requiere para su ejecución **a)** De la existencia de la disponibilidad presupuestal, **b)** De la modificación de las garantías teniendo en cuenta la adición.

QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato **No. CPMSCAL-MC-002-2025 de 2025**, que no sean contrarias a la presente Adición No. 1.

Para constancia se firma en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Calarcá, el día Doce (12) del mes de Mayo de 2.025.

CPMS CALARCÁ,

Mayor ® GONZALO PATIÑO MORENO
C.C No. 1.327.130 expedida en **Pacora Caldas**
Director CPMS CALARCÁ

EL CONTRATISTA,

JUAN CARLOS CASAS RODRÍGUEZ
C.C Nº. 79.277.782 expedida en **Bogotá D.C.**
Representante Legal COMERCIALIZADORA CASAS LTDA.

Aprobó: Mayor (RA) Gonzalo Patiño Moreno –Director CPMS Calarcá.
Elaboró: Dora Luz Orozco García – Prof. Univ. Responsable contratación.
Fecha de Elaboración: 12/05/2025